



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 199

Santiago, 30 AGO. 2013

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE PLANES GRUPALES

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial las contenidas en el artículo 110 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Complementar la regulación referida a planes grupales, estableciendo el procedimiento a seguir por las isapres, ante el silencio del afiliado frente a una propuesta de modificación del plan, cuando cesan todas o alguna de las condiciones de vigencia¹.

II. MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR IF/N°80, DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

Modifícase el punto 3, "Cese de las condiciones de vigencia del plan grupal", del Título II, "Instrucciones Especiales para Planes Grupales, del Capítulo II, "Plan de Salud Complementario", de la siguiente manera:

¹ Circular IF N°94, 23.04.2009

1) Intercálase entre las palabras "podrá" y "acordar", del segundo párrafo de dicho punto 3, la expresión "proponer y".

2) En el punto 3.1, "Procedimiento para modificar el plan grupal":

➤ Modifíquese el primer párrafo, quedando de la siguiente manera:

"Para que las modificaciones del plan surtan efectos, éstas deberán ser previamente comunicadas por la isapre a los cotizantes, a través de una carta certificada enviada al último domicilio registrado -que podrá remitirse en forma complementaria a través de correo electrónico-, y aceptadas por cada uno de ellos mediante la suscripción del nuevo plan grupal propuesto, así como del FUN respectivo".

➤ Agrégase al inicio del segundo párrafo, la expresión "La comunicación descrita y la", ajustando su texto como sigue:

"La comunicación descrita y la suscripción individual, no serán necesarias si en la contratación del plan o en forma posterior, se ha mandado, especial e individualmente por cada contratante, a uno o más representantes o mandatarios comunes, para negociar las antedichas modificaciones, ajustar las condiciones de vigencia, en su caso, y suscribir los instrumentos correspondientes".

➤ Agréganse al final de este punto, los siguientes párrafos:

"La carta mediante la cual la Isapre comunique los cambios a los afiliados, deberá explicar la necesidad de que éstos suscriban los nuevos documentos contractuales en señal de aceptación, otorgándoles un plazo que se extenderá, a lo menos, hasta el último día hábil del mes subsiguiente al del envío de la carta".

"Dicha comunicación deberá exponer, además, el efecto que podrá traer consigo el silencio ante la propuesta efectuada, en el sentido que la falta de acuerdo faculta a la Isapre para poner término al grupal, indicando, además, que en tal caso, ofrecerá un plan de salud individual que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal."

3) Al final del punto 3.2, "Procedimiento para ofrecer un nuevo plan de salud individual", agrégase el siguiente párrafo:

"Este mismo procedimiento, incluyendo el contenido y requisitos de la comunicación, deberá ser aplicado respecto de aquellos afiliados de un plan grupal, que no se hubieren pronunciado acerca de los cambios propuestos, habiendo sido éstos aceptados por los demás afiliados del plan, entendiéndose que respecto de aquéllos terminó el acuerdo que permitía su adhesión al plan grupal".

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.



MARIA ANGELICA DUVAUCHELLE RUEDI
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

AMAW/MMFA

DISTRIBUCION:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Sres. Asociación de Isapres de Chile
- Sra. Intendente de Fondos y Seguros
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes